ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO J EDICIÓN: 8059

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

30 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2421

RESOLUCIÓN

TABASCO

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN, LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN I, 34, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

Desde el inicio de la actual administración, se han establecido diversas acciones necesarias para contar con mecanismos que fortalezcan la economía de los contribuyentes de nuestro Estado, con el fin de estimular e incrementar la inversión, brindando facilidades y estableciendo estímulos que les permitan dar cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2, fracciones XXV y XXXII de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la licencia es la concesión autorizada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas a personas físicas o jurídico colectivas con la finalidad de que estas puedan vender, distribuir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto en los términos y condiciones de la Ley; y el refrendo es el acto administrativo por el cual la Secretaría de Finanzas autoriza anualmente al licenciatario continuar haciendo uso de la licencia, previo el pago de los derechos correspondientes vigentes en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

El artículo 16 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, establece que la licencia tendrá una vigencia de un año, la cual deberá ser refrendada por la Secretaría de Finanzas a partir del mes de septiembre y hasta diciembre de cada año.

La presente administración consciente de la situación económica que enfrentan los tabasqueños, tiene que adoptar medidas que tiendan a beneficiar a los contribuyentes con el fin de que se regularicen en el pago de derechos para continuar gozando del beneficio que le otorga, en este caso, la licencia para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas dentro del territorio estatal, en virtud que el artículo 38, fracción XII de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, establece como una de las causas de revocación de licencia el no efectuar el pago del refrendo anual de la misma.

La Ley de Hacienda del Estado de Tabasco es el instrumento por medio del cual se regulan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado para cubrir el gasto público, dicha Ley dispone en su artículo 5, que sólo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones generales; así como, en resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado.

En ese sentido, el Código Fiscal del Estado de Tabasco, en su artículo 34, fracción I, establece que mediante resoluciones de carácter general el Ejecutivo Estatal podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, o diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o sufrido perjuicios alguna rama de actividad, producción o venta de productos, así como en caso de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Por lo anterior, y derivado del análisis de la situación que enfrentan los comerciantes que integran el Padrón de Licenciatarios para la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y, con la finalidad de apoyar las diversas actividades económicas del Estado, con la emisión del presente Acuerdo se pretende incidir en las ramas económicas que han sido afectadas o han sufrido algún perjuicio en su producción o venta de productos lo que permitirá además la depuración de aquellas licencias que se encuentren inactivas o irregulares.

Para lo cual el Ejecutivo Estatal por virtud del presente Acuerdo, autoriza a través de la Secretaría de Finanzas la condonación parcial del pago por concepto de refrendo anual de licencia para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado, adeudados de ejercicios anteriores al 2020, así como la condonación total del pago por las multas, recargos y actualizaciones causadas por la omisión de pago por dicho concepto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO SOBRE EL ADEUDO DE DERECHOS POR CONCEPTO DEL REFRENDO ANUAL DE LICENCIA PARA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, DE LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2020, ASÍ COMO SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO SOBRE LAS MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES CAUSADOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DE ESTOS DERECHOS, A LOS LICENCIATARIOS QUE TENGAN ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES AL EJERCICIO 2020.

Primero.- Se condona el cincuenta por ciento del adeudo de derechos por concepto del refrendo anual de licencia para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas establecido en el artículo 79 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de los ejercicios fiscales anteriores al 2020, así como se condona el cien por ciento de los adeudos por multas, recargos y actualizaciones causados por la omisión de pago de estos

derechos, a los licenciatarios que tengan adeudos de años anteriores al ejercicio fiscal antes mencionado, para quedar como sigue:

CONCEPTO	CONDONACIÓN OTORGADA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN	PERIODO DE PAGO
REFRENDO ANUAL DE LICENCIA PARA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDASA ALCOHÓLICAS	50%	DICIEMBRE DE 2019
MULTA	100%	DICIEMBRE DE 2019
GASTOS DE EJECUCIÓN	100%	DICIEMBRE DE 2019
RECARGOS	100%	DICIEMBRE DE 2019

Segundo.- Los licenciatarios o sus representantes o apoderados legales, acreditando su personalidad con una identificación oficial vigente con fotografía y/o el poder notarial en su caso, deberán solicitar por escrito la condonación señalada en el Acuerdo Primero, mediante formato vigente emitido por la Dirección de Licencias e Inspecciones, adjuntando la licencia original, copia de identificación oficial vigente con fotografía del titular o en su caso del representante o apoderado legal, en términos de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco y su Reglamento.

Tercero.- Serán beneficiarios de este estímulo, los contribuyentes personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con establecimientos con giros previstos en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tabasco, dentro del territorio del Estado, que se encuentren en los supuestos establecidos en los acuerdos anteriores, debiendo cubrir el derecho por refrendo anual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para que le sea aplicable la multicitada condonación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. No se podrán otorgar los descuentos sobre las obligaciones pagadas y en ningún caso el descuento a que se refiere el presente Acuerdo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo en favor de persona alguna.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

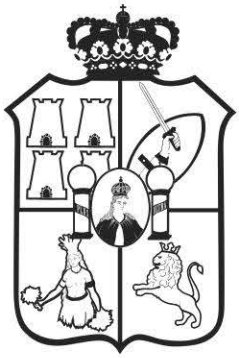

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: lzLjyB+CnncgepO7t2zcrKMCD7VEvKXiBRuQe7sNBib1ERhTfF4ly/XoyUWTB/eFfikaF6wUwghG
wR4Iv71+FyAznIjUfrdTDeF7s4/f2/N8Q9Yi02tdWIaik0hrbV2+OBZkv7Mr1lfvP+zvmwrplbnDafFoWLUWPgQNtn7eZ
ZT+rmYzG71cjn0fIJ8tK6V1CENPIi2khP3OaQT4xfwKuU2qleKQ8lIZde+GDTifMGHJPjK9n93UJszqSiu1wSjiix3ig3H
Kym9c3pwxXg5B0xCzuUGEyEGVwjKzHBBAeG8fhRAx80crHWmG1PRJIS2Aj2sdFm1rUVpRUyNrwAv5Ug==